

110
cla apriimeso de Octubre de mill ochoc^{tos} diez Juicio,
conregador los Honr. Consejo, Justicia, y Regim^{to} della
contos Diputado, y Sindico del conu^{to} que avay ofi
maxan. Se hizo presente la anterior orden de la Junta
Superior de obervacion de esta Prov^a. comunicada
por el Cavallero Corregidor de la Ciudad de Villena
con fecha de veintiocho del que fize, en la que se previene
se de una relacion de las exirrencias de los granos
que seongan los Labradores, y de manera en ella se
comprehendo, y p^a. se cumplim^{to} a cordo el Ayunta
miento separe dha orden a las comi^{ss}iones, y a esta
blecidas tocante a los ramos de trigo, y cevada, y p^a.
los granos de centeno, y avena, y panizo. Se nombro
p^a. el primero, dize: nombro p^a. to dor los granos, y
semillas, a Pablo Vicente melero, Pablo Vicente
Carillo, Dⁿ. Juan Hidalgo Lumbra, y Manuel
Caysera Mañor, a quienes se les ha de saver p^a.
su puntual cumplim^{to} a la mayor brevedad. He
publico vando p^a. que ningun vecino extrahega
granos fuera de la Prov^a. conningun motivo, acse
litandore dha publicacion por la correspond^{te} nota.
El Sr. Sindico hizo presente al Ayuntam^{to} q^e avia
lligado a un noticia, como por el Sr. Reg^{te} de esta tr^a.
Jurisdiccion se avia conastado a un oficio del Cor^{re}
gidor de Villena inserta una orden de la Superior
Junta relativa a la p^{er}sona de un estado de los Ca
valleros utiles, que pudiera aver en el pueblo, y p^{er}den
do se ex esto contrajo, y perjudica a la libertad
dros de esta villa, en reconoces facultades distintas
de las que deve; por lo que asi hacia, protestaba
el que con qualquiera acto se reconociese la auto
ridad de l Corregidor de Villena, en perjuicio de los
privilegios de esta villa.

Entendido el Ayuntam^{to} se conformo con la anterior

